

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO DE SESIONES 2020 – 2021

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 7462/2020-PE**, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 16 de Junio de 2021, del Período de Sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído sobre el **Proyecto de Ley 7462/2020-PE**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Yessy Nélide Fabián Díaz, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Gilmer Trujillo Zegarra, Orestes Pompeyo Sánchez Luis, María Martina Gallardo Becerra, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su décimo séptima sesión extraordinaria efectuada miércoles 16 de junio de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 7462/2020-PE**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de febrero de 2021 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única dictaminadora, mediante decreto de envío del 10 de febrero de 2021.

Con relación al proyecto fue solicitado a la Presidencia del Consejo de Ministros para que remita los informes y antecedentes técnicos que sustentan la iniciativa, de conformidad con el literal e) numeral 1) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, referido a los requisitos especiales de las proposiciones demarcatorias territoriales.

Al respecto, se remitió el Informe D000011-2021-PCM-SSATD de fecha 12 de febrero de 2021, elaborado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el cual detalla el procedimiento realizado en el tratamiento del límite interdepartamental entre los departamentos de Lima, Junín y Pasco, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

la Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificado por la Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 7056/2020-PE**, dispone el saneamiento del límite entre los departamentos de Lima y Junín, en el tramo en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica, con la correspondiente fuente cartográfica y también dos anexos que corresponden a la representación cartográfica y la memoria normalizada del límite en cuestión.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificatorias, en especial la Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial y su Reglamento el DS 191-2020-PCM.
- Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificada por la Ley 30918, y su Reglamento el DS 084-2013-PCM.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

1. El marco constitucional de la iniciativa

La Constitución Política del Perú, señala con claridad que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial, e igualmente se señala los órganos competentes que actúan en dicho ámbito.

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República." (Ley 27795, artículo 1).

Son órganos competentes los gobiernos regionales y la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual es un sistema funcional.

En esa lógica, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

"En este procedimiento, la PCM, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, plantea la demarcación y definición de las circunscripciones político-administrativas. El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley con la delimitación territorial ante el Congreso, que, al estar facultado constitucionalmente, puede aprobar tal propuesta".²

2. El marco legal relevante

El **Proyecto de Ley 7462/2020-PE**, propone el saneamiento del límite entre los departamentos de Lima y Junín, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica

La iniciativa ha sido formulada y propuesta dentro del marco de la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, pero en especial siguiendo las disposiciones de la Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificada por la Ley 30918, en específico del artículo referido al saneamiento de límites interdepartamentales:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial". (subrayado añadido)

(Ley 29533, artículo 4, modificado por la Ley 30918).

En ese sentido corresponde examinar con detenimiento si en efecto han sido cumplidos los requisitos y procedimientos a que se refiere la ley.

3. El tramo delimitado

Tratándose de un saneamiento parcial de la colindancia entre los departamentos de Lima y Junín, debe considerarse el requisito mínimo establecido por la Ley 29533, implica que la delimitación parcial o por tramos, debe cubrir al menos la totalidad de la colindancia de una provincia.

² Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 18.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

El límite entre los departamentos de Junín y Lima involucra en sus puntos extremos el trifinio con el departamento de Pasco, por el norte, y el trifinio con el departamento de Huancavelica, por el sur.

La presente norma corresponde al Tramo I del límite interdepartamental el cual solo involucra el punto extremo con el límite del departamento de Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

En este caso el tramo señalado cumple con el requisito de cobertura de la totalidad de la colindancia de la provincia Concepción en el departamento de Junín.

4. El trifinio de Lima, Junín, Pasco

El trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco, es decir, el punto en el que convergen los límites de dichos departamentos, se encuentra definido de manera expresa por la Ley 30010 "Ley de delimitación territorial de las provincias de Oyón, Huaura y Huaral, del departamento de Lima, con las provincias de Daniel Carrión³ y Pasco, del departamento de Pasco", la cual establece que el límite entre el departamento de Lima y el departamento de Pasco, señalando a su vez que dicho límite culmina en la cota 5089 (señal geodésica), ubicada en el cerro Chipsuria, punto tripartito entre los departamentos de Lima, Junín y Pasco (ver artículo 2).

Sin embargo, los equipos técnicos de los Gobiernos Regionales de Junín, Lima y Pasco manifestaron la necesidad de modificar dicho punto a efecto de que el mismo se ajuste a criterios técnico – geográficos.

El resultado del procedimiento seguido sobre el trifinio tiene la siguiente documentación sustentaria:

- Acta de Acuerdo a nivel técnico del Trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco de fecha 12 de julio de 2019, definiendo que está constituido por la intersección de la divisoria de aguas del río Vichaycocha, río Chicrín y río Huascachaca (coordenada UTM 337 062 m E y 8 773 752 m N de referencia).
- Acta de Acuerdo del Trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante la cual los gobernadores regionales de Junín, Lima y Pasco acordaron el trifinio entre dichos departamentos, constituido por la intersección de la divisoria de aguas del río Vichaycocha, río Chicrín y río Huascachaca (coordenada UTM 337 062 m E y 8 773 752 m N de referencia).
- Acuerdo 056-2020-G.R.P/CR de fecha 1 de setiembre de 2020, mediante el cual el Consejo Regional de Pasco ratifica el Acta de Acuerdo de Trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco de fecha 12 de diciembre de 2019.
- Acuerdo Regional 104-2020-GRJ/CR de fecha 3 de marzo de 2020, mediante el cual el Consejo Regional de Junín ratifica el Acta de Acuerdo

³ Mediante Ley N° 30349 se precisó la Ley N° 10030, señalando que el nombre de la provincia es "Daniel Alcides Carrión".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

de Trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco de fecha 12 de diciembre de 2019.

- Acuerdo de Consejo Regional 209-2020-CR/GRL de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el cual el Consejo Regional de Lima ratifica el Acta de Acuerdo de Trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco de fecha 12 de diciembre de 2019.

En tal sentido se cumple con el requisito de acuerdo de los Gobiernos Regionales involucrados y ratificación de sus respectivos Consejos Regionales, con lo cual el Trifinio queda plenamente establecido.

5. El límite acordado en el tramo señalado entre Lima y Junín

El procedimiento acordado por ambas partes ha tenido dos momentos para lograr un pleno consenso en la delimitación del tramo materia de la presente iniciativa.

En una primera ronda entre los años 2012 y 2016:

- El 25 de mayo de 2012 el "Acta para el acuerdo de límites territoriales entre los departamentos de Lima-Junín", suscrita por los equipos técnicos de ambos gobiernos regionales. Allí se señalan dos tramos: Tramo 01: Cerro Chipsuria (Cota 5089) – Cerro Picapica (cota 4768) y Tramo 02: Cerro Picapica (cota 4768) – Tripartito entre los departamentos de Junín, Lima y Huancavelica. Existiendo consenso pleno entre las partes acerca del Tramo 01.

El Acta fue suscrito por el entonces gobernador regional de Junín, señor Ángel Unchupaico Canchumani, y el entonces gobernador regional de Lima, señor Nelson Chui Mejía.

- El 25 de febrero de 2016, los gobernadores regionales de Junín y Lima suscribieron el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Lima-Junín, mediante la cual consensuaron el Tramo I: Cerro Chipsuria (cota 5089) hasta el cerro Picapica (cota 4768), la cual cierra la colindancia de la provincia de Concepción del departamento de Junín.
- Acuerdo de Consejo Regional 146-2016-CR-GRL de fecha 27 de mayo de 2016 mediante el que el Consejo Regional de Lima respaldó el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Junín y Lima de fecha 25 de febrero de 2016.
- Acuerdo Regional 143-2016-GRJ/CR de fecha 21 de junio de 2016 mediante el que el Consejo Regional de Junín amparó el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Junín y Lima de fecha 25 de febrero de 2016.

Sin embargo, en razón de una discrepancia entre la memoria descriptiva y la representación cartográfica del Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Junín y Lima de fecha 25 de febrero de 2016, los equipos técnicos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

de los Gobiernos Regionales de Junín y Lima suscribieron el 11 de julio de 2019 un acta de acuerdo mediante la cual se modificaban dos segmentos de la memoria descriptiva del acuerdo de límites del año 2016.

En tal sentido se procedió a suscribir los siguientes documentos:

- El 12 de diciembre de 2019 los gobernadores regionales de Junín y Lima suscribieron la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Junín y Lima de fecha 25 de febrero de 2016, mediante la cual se modificaron dos segmentos de la memoria descriptiva del acuerdo de límites del año 2016.

Asimismo, en la referida adenda también se incorporó la modificación del trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco, teniendo como base al Acta de Acuerdo de Trifinio entre dichos departamentos, suscrita por los respectivos gobernadores regionales el 12 de diciembre de 2019.

El documento es suscrito por el gobernador regional de Junín, señor Fernando Orihuela Rojas, y el gobernador regional de Lima, señor Ricardo Chavarría Oria.

- Acuerdo Regional 105-2020-GRJ/CR de fecha 3 de marzo de 2020, mediante el cual el Consejo Regional de Junín ratifica la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales de fecha 25 de febrero de 2016, suscrita el 12 de diciembre de 2019.
- Acuerdo de Consejo Regional 209-2020-CR/GRL de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el cual el Consejo Regional de Lima ratifica la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales de fecha 25 de febrero de 2016, suscrita el 12 de diciembre de 2019.

Al respecto, a efecto de lograr una mayor precisión en la descripción, la SDOT-PCM ha realizado precisiones técnicas⁴ a la memoria descriptiva contenida en el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Junín y Lima de fecha 25 de febrero de 2016 y su Adenda suscrita el 12 de diciembre de 2019, con la finalidad de describir los límites en función de elementos arcifinios y convencionales, que puedan ser identificados en el terreno y/o graficados en cualquier cartografía oficial elaborada por una entidad del Estado.

Dicha precisión se realiza conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado con Decreto Supremo 191-2020-PCM, el cual señala que la SDOT puede precisar, sin que se modifique el límite o tramo que es materia del acta de acuerdo de límites o informe dirimente, algunos detalles de la memoria descriptiva de dicho límite o tramo, siempre que éstos se encuentren graficados inequívocamente en la representación cartográfica que forma parte de los mencionados documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, la memoria descriptiva que incluye estas precisiones técnicas, fue presentada a los equipos técnicos de los Gobiernos Regionales de Junín

⁴ Estas precisiones comprenden la descripción de elementos en base a criterios técnico-geográficos, inclusión de puntos de coordenada UTM, e incorporación de conectores, puntos y comas en la memoria descriptiva. Estas precisiones técnicas no modifican en ningún punto el recorrido del Tramo I del límite acordado entre los departamentos de Junín y Lima.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

y de Lima en la reunión de fecha 4 de febrero de 2021⁵, los cuales expresaron su conformidad con esta memoria descriptiva, en tanto no modifica el Tramo I del límite materia del Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Junín y Lima, de fecha 25 de febrero de 2016 y su Adenda de fecha 12 de diciembre de 2019.

6. Impacto normativo

La normativa vigente permite esa lógica de avance por tramos y la posibilidad de trámite legislativo de tales avances, tal como se explica líneas arriba y los documentos aportados permiten afirmar el cumplimiento de los requisitos señalados por la normativa vigente, para el tratamiento del límite interdepartamental.

Las entidades de competentes deberán seguir sus funciones a fin de lograr la delimitación completa de la colindancia interdepartamental en el tramo que culmina en el trifinio con el departamento de Huancavelica.

Forman parte de la presente norma los siguientes anexos:

- Anexo 1: Representación cartográfica
- Anexo 2: Memoria normalizada del límite entre los departamentos de Junín y Lima, tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

En el texto que se propone como sustitutorio ha sido considerado también el Of. 001338-2021-PCM/SG, de la Presidencia del Consejo de Ministros, con relación a la cota de referencia **(5305)** en la cordillera Puagjanca, corrigiendo un error material que se presentaba en la fórmula legal que se remitió incluida en el proyecto de ley; así como también el cierre gráfico de un paréntesis en la memoria normalizada.

En consecuencia:

Ubicación:	Donde dice:	Debe decir:
Memoria Descriptiva, primeras líneas:	... y las cordilleras Puagjanca (referencia: cota 5303) y Puagjanca y las cordilleras Puagjanca (referencia: cota 5305) y Puagjanca ...
Al final de la descripción del cuarto nodo de la memoria normalizada.	(referencia: coordenada UTM 343 056 m E y 8 757 700 m N;	... (referencia: coordenada UTM 343 056 m E y 8 757 700 m N);

⁵ La reunión se realizó de manera virtual, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2020-PCM/SDOT "Disposiciones para el desarrollo de los procesos de delimitación interdepartamental e intradepartamental mediante el empleo de herramientas digitales durante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 003-2020-PCM/DVGT.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

V. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal a), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda en sus términos la **APROBACION** del **Proyecto de Ley 7462/2020-PE**, en sus términos.

LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE JUNÍN Y LIMA, EN EL TRAMO QUE COMPRENDE DESDE EL TRIFINIO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE JUNÍN, LIMA Y PASCO HASTA LA CUMBRE DEL CERRO PICAPICA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer el límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

Artículo 2.- Límite entre los departamentos de Junín y Lima

La memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica, es la siguiente:

Inicia en la intersección de divisoria de aguas del río Vichaycocha, río Chicrín y río Huascachaca en la coordenada UTM 337 062 m E y 8 773 752 m N de referencia, trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de los ríos Chicrín y Baños con los ríos Huascachaca y Tambo (pasando por los cerros Campanario, Fierro Cruz, Antahualcan y Altahualcan, y las cordilleras Puagjanca (referencia: cota **5305**) y Puagjanca (referencia: cota 5278), hasta la intersección de la divisoria de aguas del río Baños, río Tambo (que tiene entre sus tributarios al río Ashuan) y quebrada Aguascocha en la coordenada UTM 337 147 m E y 8 761 735 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Aguascocha con el río Ashuan (que luego cambia de nombre a río Cosurcocha) y el río Capillayoc (pasando por el cerro Tierra Colorada, (referencia: cota 4808), cerro sin nombre en la coordenada UTM 340 926 m E y 8 761 896 m N de referencia, y el cerro Alpamarca); hasta un punto de coordenada UTM 342 043 m E y 8 759 745 m N en el cerro Alpamarca; continúa por la estribación sur del cerro Alpamarca (pasando por las coordenada UTM 342 302 m E y 8 758 849 m N, 342 249 m E y 8 758 385 m N, y 342 675 m E y 8 757 883 m N de referencia); hasta su intersección con la naciente de la quebrada Tuctacochoa (en la laguna Tuctacochoa) en la coordenada UTM 343 056 m E y 8 757 700 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Tuctacochoa, hasta su confluencia con la quebrada Aguascocha; continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos coordenada UTM: 342 114 m E y 8 756 254 m N, 341 913 m E y 8 755 958 m N, 341 796 m E y 8 755 905 m N, hasta el punto de coordenada UTM 341 708 m E y 8 755 695 m N en el thalweg de la quebrada Mariac; continúa aguas arriba por el thalweg de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

quebrada Mariac, hasta el punto de coordenada UTM 340 412 m E y 8 755 065 m N en el thalweg de la quebrada Mariac; continúa en dirección sur en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 340 460 m E y 8 754 190 m N en la estribación noroeste del cerro Yanque, continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Ragrampi y el río Chillón con la quebrada Casacancha (pasando por el cerro Yanque (referencia: cota 5205), nevado Alcaj (referencia: cotas 5153 y 5359), cerros Jagro, Curman, Pinculluyo y cerro sin nombre en la coordenada UTM 343 923 m E y 8 746 614 m N de referencia); hasta la cumbre de un cerro sin nombre la coordenada UTM 344 267 m E y 8 744 715 m N de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres del nevado Jitpa (referencia: cota 5015) cordillera La Viuda, nevado Azulcocha, cerro sin nombre en la coordenada UTM 348 032 m E y 8 738 464 m N de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 4852 de referencia; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 348 092 m E y 8 736 996 m N; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Tocanca (pasando por las coordenadas UTM 347 090 m E y 8 736 803 m N y 347 598 m E y 8 735 894 m N de referencia), hasta la cumbre central del cerro Tocanca; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Sorau con la quebrada Curihuay, hasta el punto de coordenada UTM 348 720 m E y 8 733 966 m N en dicha divisoria; continúa en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 348 954 m E y 8 734 204 m N en la vaguada noroeste del cerro Shalapucro; continúa en dirección noreste por la vaguada noroeste del cerro Shalapucro, hasta la cumbre central del cerro Shalapucro (referencia: cota 5082 de referencia); continúa en dirección sur por línea de cumbres (pasando por la cumbre sur del cerro Shalapucro), hasta la cumbre del cerro Coipapite, continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de los ríos Chillón y Macachaca con el río Corpacancha (pasando por los nevados La Chonta (referencia: cota 5208) y Cashpe, cerros Jancapata, Lichicocha y cerro sin nombre en la señal geodésica 5115 de referencia), hasta la cumbre suroeste del cerro Panapashapran en la coordenada UTM 356 715 m E y 8 723 747 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la línea de cumbres del cerro sin nombre de coordenada UTM 356 974 m E y 8 722 999 m N de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 357 443 m E y 8 722 556 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 357 915 m E y 8 721 876 m N; continúa en dirección sur por la estribación norte del cerro Yanauilla (pasando por la coordenada UTM 357 850 m E y 8 721 253 m N de referencia), hasta la cumbre sur del cerro Yanauilla; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Pallca con el río Carispaccha, hasta la intersección de la divisoria de aguas del río Pallca, río Carispaccha y quebrada Tacpin en la señal geodésica 5275 de referencia; continúa en dirección este por la divisoria de aguas de los ríos Carispacaccha y Pucayacu con las quebradas Tacpin y Chinchán (pasando por los cerros Canchupata y Llaguapucro Chico, Pampa Curicocha, cerros Antajasa y Sillagaga, nevados Pucacocha y Yuracocha), hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Pucayacu, quebrada Chinchán y río Pucará en la coordenada UTM 369 234 m E y 8 718 671 m N de referencia; continúa en dirección este por la divisoria de aguas del río Pucayacu con el río Pucará (pasando por el nevado Anticona), hasta el punto de coordenada UTM 370 750 m E y 8 718 982 m N; continúa en dirección sur por la estribación sur del nevado Anticona (pasando por las coordenadas UTM 370 860 m E y 8 718 689 m N y 370 908 m E y 8 717 937 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 370 898 m E y 8 717 814 m N; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste de un cerro sin nombre (pasando por la coordenada UTM 370 668 m E y 8 717 520

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

m N de referencia), hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 370 365 m E y 8 717 136 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Antaranra con el río Pucará y la quebrada Rumichaca (pasando por el cerro sin nombre de coordenada UTM 371 283 m E y 8 715 815 m N de referencia, señal geodésica 5085, cerros Chinchirosa y Paracte), hasta el punto de coordenada UTM 369 810 m E y 8 709 484 m N; continúa en dirección sureste línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 370 030 m E y 8 709 351 m N; continúa en dirección este por la estribación noroeste del cerro sin nombre de cota 5152 de referencia, hasta la cumbre de dicho cerro en la cota 5152 de referencia; continúa en dirección oeste por la divisoria de aguas de la quebrada Porvenir con la quebrada sin nombre que nace en la laguna Laraucocha Grande, hasta la intersección de la divisoria de aguas la quebrada Porvenir, quebrada sin nombre que nace en la laguna Laraucocha Grande y quebrada Magdalena, en la coordenada UTM 370 156 m E y 8 708 731 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada sin nombre que nace en la laguna Laraucocha Grande con la quebrada Magdalena (pasando por el cerro Huayracancha), hasta su intersección con la divisoria de aguas de la quebrada Magdalena, quebrada Chueco y quebrada Pumatarea en la coordenada UTM 369 035 m E y 8 707 161 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de los ríos Rímac (que tiene entre sus tributarios al río Blanco), Carhuapampa y Cañete con los ríos Yauli, Cochabamba y Cunabamba (pasando por los cerros Lichicocha (referencia: cota 5208), Shira, Yaulicopa, Yurajanca, Huascaj, Ñuño (referencia: cota 5115), Huasca, Juri, Alcagranza, Antagrande y Cuncusyantac (referencia: cota 5354), nevados Japayoc, Sulcón (referencia: cota 5646), Panchacoto, Tatajaico, Norma (referencia: cota 5508), Suiricocha, Manon Uno y Collquepucro (referencia: cota 5658), cerro Corihuasi, cerro sin nombre de cota 5758 de referencia, cerro Traijinpunta (referencia: cota 5186), coordenada UTM 396 787 m E y 8 673 847 m N de referencia, cerros Shacucrumi, Huilaquiria, cerro sin nombre de cota 4745 de referencia, cerros Huanin, Yanasalla, Huanin, Quimarumi, Chacamarca, Antacasha y Potrero, hasta la cumbre del cerro Paucara (referencia: cota 4923); continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Julca con la quebrada que nace en la laguna Carhuacocha y la quebrada Pozocancha, hasta la cumbre del cerro Tucohuajanan (referencia: coordenada UTM 420 662 m E y 8 667 383 m N); continúa en dirección suroeste por línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 420 631 m E y 8 667 253 m N, 420 463 m E y 8 667 146 m N, 420 395 m E y 8 666 894 m N, hasta el punto de coordenada UTM 420 110 m E y 8 666 600 m N; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada que nace en la laguna Carhuacocha con la quebrada Pozocancha (pasando por la coordenada UTM 420 073 m E y 8 666 087 m N de referencia y el cerro sin nombre de cota 4802 de referencia), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 420 715 m E y 8 664 836 m N de referencia; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada sin nombre que nace en la laguna Carhuacocha con la quebrada sin nombre que nace en la laguna Leoncocha, hasta la cumbre central del cerro Cantagallo en la coordenada UTM 420 359 m E y 8 663 719 m N de referencia; continúa en dirección este por la estribación este del cerro Cantagallo pasando por la coordenada UTM 420 861 m E y 8 663 774 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 421 325 m E y 8 663 776 m N; continúa en dirección este por la estribación noroeste de un cerro sin nombre pasando por la coordenada UTM 421 517 m E y 8 663 829 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 421 659 m E y 8 663 644 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 422 230 m E y 8 663 857 m N; continúa

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

en dirección sureste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 422 550 m E y 8 663 201 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Alis con el río Cunas (pasando por el cerro sin nombre de cota 4842 de referencia, cerros Portachuelo, Cantagallo, Calancho y Ayhuin), finaliza en la cumbre del cerro Picapica (referencia: cota 4768).

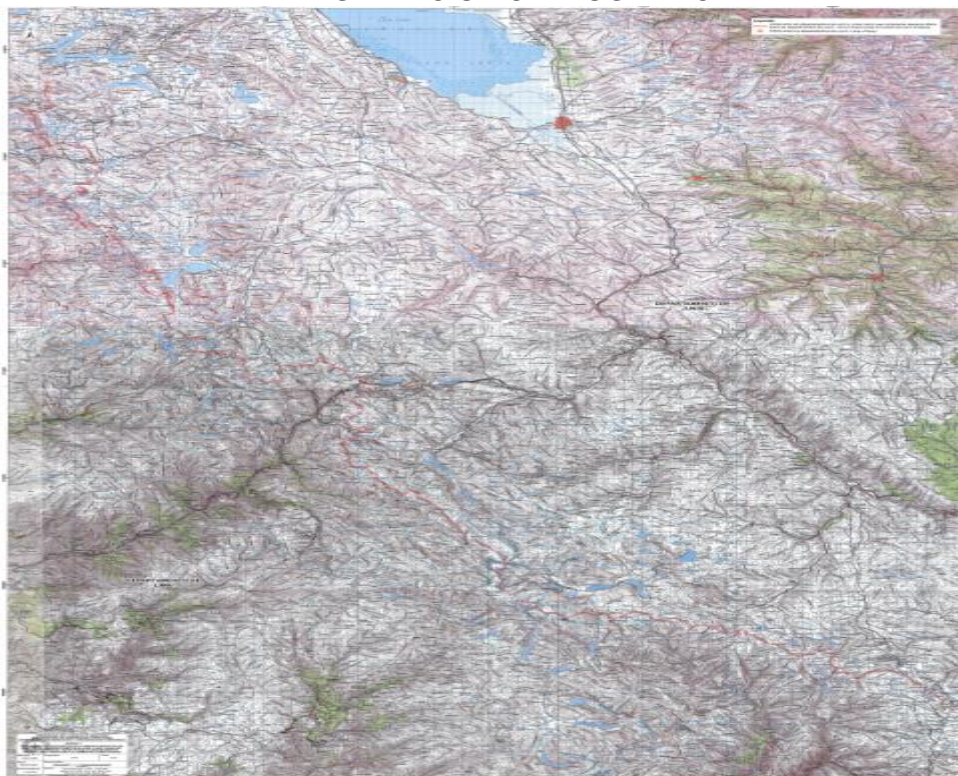
La memoria descriptiva tiene como base la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100,000, Zona 18 Sur, Proyección UTM, Datum WGS 1984, hojas: 23-j (1548) Canta, edición 1-IGN, serie J631; 23-k (1648) Ondores, edición 1-IGN, serie J631; 24-j (1547) Chosica, edición 2-IGN, serie J631; 24-k (1647) Matucana, edición 1-IGN, serie J631; 24-l (1747) La Oroya, edición 1-IGN, serie J631; 25-k (1646) Huarochiri, edición 1-IGN, serie J631; y 25-l (1746) Yauyos, edición 1-IGN, serie J631.

Las coordenadas mencionadas en la memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS1984, Sistema de Proyección UTM.

Artículo 3.- Representación cartográfica y memoria normalizada

Forman parte de la presente Ley, la representación cartográfica y la memoria normalizada del tramo referido en el artículo 1, contenidas en el Anexo 1 y el Anexo 2, respectivamente.

ANEXO 1 REPRESENTACION CARTOGRAFICA



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

ANEXO 2

MEMORIA NORMALIZADA DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE JUNÍN Y LIMA, TRAMO QUE COMPRENDE DESDE EL TRIFINIO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE JUNÍN, LIMA Y PASCO HASTA LA CUMBRE DEL CERRO PICAPICA

Se presenta a continuación la descripción normalizada del límite entre los departamentos de Junín y Lima, tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica; la cual es una adecuación de la memoria descriptiva a un lenguaje técnico y formato estructurado de tal manera que los elementos geográficos y otros que conforman dicha memoria puedan ser identificados en terreno y/o graficados en cualquier cartografía oficial elaborada por una entidad del Estado.

La memoria normalizada se ha elaborado en base a segmentos y nodos y no modifica en ningún punto la trayectoria del tramo establecido en la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Junín y Lima, tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica: y tampoco la reemplaza.

- Segmento: elemento geográfico divisorio reducible a una geometría lineal, o elemento artificial
- Nodo: punto de transición entre segmentos

Memoria normalizada del límite entre los departamentos de Junín y Lima, tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica

Tipo elemento	Descripción
Nodo	Inicia en la intersección de divisoria de aguas del río Vichaycocha, río Chicrín y río Huascachaca;
Segmento	Continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Chicrín y río Baños con el río Huascachaca y río Tambo (pasando por los cerros Campanario, Fierro Cruz, Antahualcan y Altahualcan, y las cordilleras Puagianca y Puagiancha),
Nodo	Hasta la intersección de la divisoria de aguas del río Baños, río Tambo (que tiene entre sus tributarios al río Ashuan) y quebrada Aguascocha;
Segmento	Continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Aguascocha con el río Ashuan (que luego cambia de nombre a río Cosurcocha) y río Capillayoc (pasando por el cerro Tierra Colorada y el cerro Alpamarca),
Nodo	Hasta un punto de coordenada UTM 342 043 m E y 8 759 745 m N en el cerro Alpamarca;
Segmento	Continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Alpamarca (pasando por las coordenada UTM 342 302 m E y 8 758 849 m N, 342 249 m E y 8 758 385 m N, y 342 675 m E y 8 757 883 m N de referencia),
Nodo	Hasta la intersección de la estribación sur del cerro Alpamarca con la naciente de la quebrada Tuctacocho (en la laguna Tuctacocho) (referencia: coordenada UTM 343 056 m E y 8 757 700 m N);
Segmento	Continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Tuctacocho,
Nodo	Hasta la confluencia de la quebrada Tuctacocho con la quebrada Aguascocha;
Segmento	Continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por la confluencia de la quebrada Tuctacocho con la quebrada Aguascocha, los puntos de coordenada UTM: 342 114 m E y 8 756 254 m N, 341 913 m E y 8 755 958 m N, 341 796 m E y 8 755 905 m N, 341 708 m E y 8 755 695 m N,
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 341 708 m E y 8 755 695 m N en el thalweg de la quebrada Mariac;
Segmento	Continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Mariac,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 340 412 m E y 8 755 065 m N en el thalweg de la quebrada Mariac;
Segmento	Continúa en dirección sur en línea recta,
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 340 460 m E y 8 754 190 m N en la estribación noroeste del cerro Yanque;
Segmento	Continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Ragrampi y río Chillón con la quebrada Casacancha (pasando por el cerro Yanque, nevado Alcay, cerros Jagro, Curman, Pinculluyoj),
Nodo	Hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 344 267 m E y 8 744 715 m N de referencia;
Segmento	Continúa en dirección sureste por línea de cumbres de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 344 267 m E y 8 744 715 m N de referencia, nevado Jitpa, cordillera La Viuda, nevado Azulcocha, cerro sin nombre en la coordenada UTM 348 032 m E y 8 738 464 m N de referencia y cerro sin nombre en la cota 4852 de referencia,
Nodo	Hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 4852 de referencia;
Segmento	Continúa en dirección oeste en línea recta,
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 348 092 m E y 8 736 996 m N;
Segmento	Continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Tocanca (pasando por las coordenadas UTM 347 090 m E y 8 736 803 m N y 347 598 m E y 8 735 894 m N de referencia),
Nodo	Hasta la cumbre central del cerro Tocanca;
Segmento	Continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Sorau con la quebrada Curihuay,
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 348 720 m E y 8 733 966 m N;
Segmento	Continúa en línea recta,
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 348 954 m E y 8 734 204 m N en la vaguada noroeste del cerro Shalapucro;
Segmento	Continúa en dirección noreste por la vaguada noroeste del cerro Shalapucro,
Nodo	Hasta la cumbre central del cerro Shalapucro;
Segmento	Continúa en dirección sur por línea de cumbres del cerro Shalapucro (cumbre central y sur) y cerro Coipapite,
Nodo	Hasta la cumbre del cerro Coipapite;
Segmento	Continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Chillón y río Macachaca con el río Corpacancha (pasando por los nevados La Chonta y Cashpe, cerros Jancapata y Lichicocha);
Nodo	Hasta la cumbre suroeste del cerro Panapashapran en la coordenada UTM 356 715 m E y 8 723 747 m N de referencia;
Segmento	Continúa en dirección sureste por la línea de cumbres del cerro Panapashapran (cumbre suroeste) en la coordenada UTM 356 715 m E y 8 723 747 m N de referencia, cerro sin nombre de coordenada UTM 356 974 m E y 8 722 999 m N de referencia, y cerro sin nombre en la coordenada UTM 357 443 m E y 8 722 556 m N de referencia,
Nodo	Hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 357 443 m E y 8 722 556 m N de referencia;
Segmento	Continúa en dirección sureste por la estribación sureste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 357 443 m E y 8 722 556 m N de referencia,
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 357 915 m E y 8 721 876 m N;
Segmento	Continúa en dirección sur por la estribación norte del cerro Yanaula,
Nodo	Hasta la cumbre sur del cerro Yanaula;
Segmento	Continúa en dirección sur por la divisoria de aguas del río Pallca con el río Carispaccha,
Nodo	Hasta la intersección de la divisoria de aguas del río Pallca, río Carispaccha y quebrada Tacpin;
Segmento	Continúa en dirección este por la divisoria de aguas del río Carispaccha y río Pucayacu con la quebrada Tacpin y quebrada Chinchán (pasando por los cerros Canchupata y Llaguapucro Chico, Pampa Curicocha, cerros Antajasa y Sillagaga, nevados Pucacocha y Yuracocha),

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

Nodo	Hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Pucayacu, quebrada Chinchán y río Pucará;
Segmento	Continúa en dirección este por la divisoria de aguas del río Pucayacu con el río Pucará (pasando por el nevado Anticoná),
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 370 750 m E y 8 718 982 m N;
Segmento	Continúa en dirección sur por la estribación sur del nevado Anticoná (pasando por las coordenadas UTM 370 860 m E y 8 718 689 m N y 370 908 m E y 8 717 937 m N de referencia),
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 370 898 m E y 8 717 814 m N;
Segmento	Continúa en dirección suroeste por la estribación noreste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 370 365 m E y 8 717 136 m N de referencia (pasando por la coordenada UTM 370 668 m E y 8 717 520 m N de referencia),
Nodo	Hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 370 365 m E y 8 717 136 m N de referencia;
Segmento	Continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Antaranra con el río Pucará y quebrada Rumichaca (pasando por los cerros Chinchirosa y Paracte),
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 369 810 m E y 8 709 484 m N;
Segmento	Continúa en dirección sureste en línea recta,
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 370 030 m E y 8 709 351 m N;
Segmento	Continúa en dirección este por la estribación noroeste de un cerro sin nombre en la cota 5152 de referencia,
Nodo	Hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 5152 de referencia;
Segmento	Continúa en dirección oeste por la divisoria de aguas de la quebrada Porvenir con la quebrada sin nombre que nace en la laguna Laraucocha Grande,
Nodo	Hasta la intersección de la divisoria de aguas la quebrada Porvenir, quebrada sin nombre que nace en la laguna Laraucocha Grande y quebrada Magdalena;
Segmento	Continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada sin nombre que nace en la laguna Laraucocha Grande con la quebrada Magdalena (pasando por el cerro Huayracancha),
Nodo	Hasta la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Magdalena, quebrada Chueco y quebrada Pumatarea;
Segmento	Continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Rímac (que tiene entre sus tributarios al río Blanco), río Carhuapampa y río Cañete con los el río Yauli, río Cochas y río Cunas (pasando por los cerros Lichicocha, Shira, Yaulicopa, Yurajanca, Huascaj, Nuño, Huasca, Juri, Alcagrange, Antagrande y Cuncusyantac, nevados Japayoc, Sulcón, Panchacoto, Tatajaico, Norma, Suiricocha, Manon Uno y Collquepucro, cerros Corihuasi, Traijinpunta, Shacucrumi, Huilacquiria, Huanin, Yanasalla, Huanin, Quimarumi, Chacamarca, Antacasha y Potrero),
Nodo	Hasta la cumbre del cerro Paucara;
Segmento	Continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Julca con la quebrada que nace en la laguna Carhuacocha y quebrada Pozocancha,
Nodo	Hasta la cumbre del cerro Tucohuajanan;
Segmento	Continúa en dirección suroeste por línea quebrada pasando por la cumbre del cerro Tucohuajanan, los puntos de coordenadas UTM: 420 631 m E y 8 667 253 m N, 420 463 m E y 8 667 146 m N, 420 395 m E y 8 666 894 m N, 420 110 m E y 8 666 600 m N,
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 420 110 m E y 8 666 600 m N;
Segmento	Continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada que nace en la laguna Carhuacocha con la quebrada Pozocancha,
Nodo	Hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 420 715 m E y 8 664 836 m N de referencia;
Segmento	Continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada sin nombre que nace en la laguna Carhuacocha con la quebrada sin nombre que nace en la laguna Leoncocha,
Nodo	Hasta la cumbre central del cerro Cantagallo en la coordenada UTM 420 359 m E y 8 663 719 m N de referencia;
Segmento	Continúa en dirección este por la estribación este del cerro Cantagallo (pasando por la coordenada UTM 420 861 m E y 8 663 774 m N de referencia),

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7462/2020-PE, por el que se propone una Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Junín y Lima, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco hasta la cumbre del cerro Picapica.

Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 421 325 m E y 8 663 776 m N;
Segmento	Continúa en dirección este por la estribación noroeste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 422 550 m E y 8 663 201 m N (pasando por la coordenada UTM 421 517 m E y 8 663 829 m N de referencia),
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 421 659 m E y 8 663 644 m N;
Segmento	Continúa en dirección noreste en línea recta,
Nodo	Hasta el punto de coordenada UTM 422 230 m E y 8 663 857 m N;
Segmento	Continúa en dirección sureste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 422 550 m E y 8 663 201 m N de referencia,
Nodo	Hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 422 550 m E y 8 663 201 m N de referencia;
Segmento	Continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Alis con el río Cunas (pasando por los cerros Portachuelo, Cantagallo, Calancho y Ayhuin);
Nodo	Finaliza en la cumbre del cerro Picapica (referencia: cota 4768).

Fuente: Elaboración de la SDOT

Los elementos geográficos y toponimias mencionados en la presente memoria normalizada se encuentran representados en la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100,000, Zona 18 Sur, Proyección UTM, Datum WGS 1984, hojas: 23-j (1548) Canta, edición 1-IGN, serie J631; 23-k (1648) Ondores, edición 1-IGN, serie J631; 24-j (1547) Chosica, edición 2-IGN, serie J631; 24-k (1647) Matucana, edición 1-IGN, serie J631; 24-l (1747) La Oroya, edición 1-IGN, serie J631; 25-k (1646) Huarochiri, edición 1-IGN, serie J631; y 25-l (1746) Yauyos, edición 1-IGN, serie J631.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria normalizada corresponden a la zona 18 Sur, Sistema de Proyección UTM.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 16 de junio de 2021